

acorda a la comisi6n hecha p. el numero 8. Diciendo q. la comisi6n  
y de las resoluciones dadas, p. la corte Suprema y Superior  
del estado, sobre la interdicci6n a la jurisdicci6n ordinaria; y no  
pues q. no hay de una declaraci6n p. fidedigna, y q. p.  
casos se crea a lo normal p. ambos tribunales. Fuere  
a votacion queda acordado.

El dho. se tomo en consideracion el informe referente  
a la mesa q. con fecha 29. de junio del presente año diriji6 el  
Alcalde de la ciudad a una licitacion para comprar de  
orden del presidente provincial la accion del Banco de  
Ginebra de Chile. La comisi6n de fidej. despues de obser-  
var q. sus recibos no alcanzan p. pagar los intereses,  
y q. ademas no hay hombres q. puedan desempeñar las  
funciones de abalados, congresos municipales y otros em-  
pleados q. se necesitan en un establecimiento de tal im-  
portancia, y q. siendo la division territorial  
propia y exclusiva de la representacion nacional, a ma-  
de sino a ella pertenece con preferencia. La comisi6n  
propone se suprima dicho establecimiento y se abra  
blanca al orden que seria antes a exigirse en la misma  
separado. Votada esta proposicion, queda acordada;  
con lo cual se levanta la sesion. -

J. J. Umeo  
Presid.

Manuel Holguin  
Secretario

El Diputado Secario.

J. J. Umeo

### Seccion del 22 de junio.

Atendida la sesion con suficiente numero de Diputados,  
se ley6 y fue aprobada el acta del dia anterior.

Primero: Diose cuenta con una representacion de  
varios interesados en el banco de seguridad en virtud de-

convirtió en la ciudad de Guayaquil a beneficio de aquellos vecinos  
q. murieron la dignidad de peder sus casas en los incendios; y volvi-  
ran se declare con fuerza de ley el acomodamiento q. celebraron los  
vecinos vivos de esos ocultos edificios: la q. remando para a las  
comisiones de guerra y policía.

Segundo: de una solicitud del cura de la parroquia de Pillaro  
en q. pide a la Convención una declaratoria del año legislativo  
del 10.º q. el congreso del año. de 33. el cual autorizaba al poder Eje-  
cutivo q. conceda garantías a la explotación de las minas de  
Siquita; y pasó a la comisión de Hacienda.

En el orden del día se consideró en segundo debate el proyecto  
de la Convención, resolviéndose acerca la Cámara en comisión  
general, en cuyo estado se iniciaron las siguientes observaciones,  
y se resolvió luego en el tercer debate.

En el artículo 6.º, la que establece dos años de residencia en  
el país q. los ciudadanos si eran conde con una familia. En el  
9.º la de propiedad o valor libre era necesario q. sea cond. del  
Estado. — En el 16.º la que el cura de la parroquia no debía asis-  
tir a las elecciones. — En la 21.ª la q. no debía proponer en con-  
tra al Poder Ejecutivo el Jefe de la provincia en donde se le  
encomendaba la corte superior de justicia y. lo ocurre a cada uno  
de los magistrados del Tribunal, y Jefe. — En el 26.º sobre q. la  
apertura de las sesiones debía celebrarse q. el 15. de enero, y q.  
la duración de cada sesión de noventa días. — En el 27.º la q.  
los concejales de cada ciudad del Estado comenzar con un su-  
eldo igual de Senadores y. cada distrito. — En el 29.º la q. la  
de Senador había sea conde o viudo y viudo solo provincia q. lo  
elija. — En el 37.º la que las Cámaras se reúnan en con-  
greso y. todos los demás actos que señala la Constitución. — En  
el 40.º la que en la Cámara el Senado debe haber ejercicio  
y asistencias. — En el 41.º la q. que se profiera el nombramiento  
de Senador al de representante. — En el 45.º: la que los Sena-  
dores y representantes no podrán obtener ningún empleo del  
poder ejecutivo, hasta un año después de concluida su repre-  
sentación. En el 46.º artículo 14.º: — que la elección de Presidentes  
se haga y. los dos tercios de los miembros presentes; y en las  
15.ª q. los nombramientos a los ministros de la Corte supre-  
ma a financia se hagan a propuesta del Senado. — En el  
47.º la q. al Ejecutivo no solo concede la iniciativa sobre

En el 57: - la ley p.<sup>a</sup> auxilio o enfermedad de la persona llamada a ejercer el Poder Ejecutivo, el ministerio se encarga de la administración; y en el mismo art. se hacen observaciones acerca de la presidencia del Senado. Mandado a cumplirse al encargado del Poder Ejecutivo. - En el 59: - la ley. el Presidente de la República tenga una sola esposa a la vez, y seis de edad. fija en el Senado. - En el 63, artículo 41.<sup>o</sup>: - la ley. el Presidente queda exadido por causas de fuerza, cuando se haya declarado la guerra por el Congreso; y en la 18.<sup>a</sup>: - la ley. en necesario sobre el clase de empleados son los que deben suspender el Ejecutivo. - En el 66.: - la ley. las facultades concedidas al Ejecutivo p.<sup>a</sup> todas las causas, se manifiesten en la Constitución, a fin de que ninguna otra pueda, pueda discrecionalmente conferirlas. - En el 70.: - la ley. tengan solamente de Ministros Secretarios con las mismas calidades que se requieren y sea Senador. - En el 71.: - la ley. el Consejo de Gobierno se componga solamente de los mismos Secretarios. - En el 78.: - la ley. se suprima la corte suprema de justicia, y quede un Tribunal de apelaciones en cada distrito. - En el 86.: - la ley. sean Prefectos los jefes provinciales y no Gobernadores. - Con estas observaciones, que habrán de tenerse presentes, pasó el proyecto a tercera discusión. - Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

J. J. Obledo  
 Presidente

ARCHIVO

Mariano Holguín  
 Secretario

El Diputado Secretario -



Sesión del 23

Le abrió